



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630. Ext. 221, 226.

www.unacifor.hn



Informe de Resoluciones del mes de Diciembre del 2024

| No. | Fecha de Aprobación | Resolución | Descripción | Observaciones |
|-----|---------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. | 10-12-2024 | Resolución CDU-019-UNACIFOR-2024 | 1. LPN No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02 "Servicio de alimentación para estudiantes internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para participantes en eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), período 2024. s | Ver documento |
| 2. | 10-12-2024 | Resolución CDU020-UNACIFOR-2024 | 2. LPN No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-03 "Servicio de Limpieza en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2025". s | Ver documento |
| 3. | 18-12-2024 | Resolución RECTORIA 021 UNACIFOR-2024 | 3. Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-06 "Suministro de uniformes e implementos para trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, partida No. 1 y 2 periodo 2024. s | Ver documento |
| 4. | 17-12-2024 | Resolución RECTORIA 022-UNACIFOR-2024 | 4. LPN No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-3 Construcción. Ampliación y remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales Proyecto ampliación y remodelación edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA) período 2024; expediente. s | Ver documento |



RESOLUCIÓN CDU-019-UNACIFOR-2024.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02 “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES EN EVENTOS DEL CENTRO INTEGRADO DE CAPACITACIÓN FORESTAL (CICAFOR) PERIODO 2025”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO. - En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diez días del mes de diciembre de 2024.

VISTA: Para emitir resolución en el expediente de contratación de la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02 “Servicio de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) Periodo 2025”**; proceso que consta de dos (2) partidas; El Consejo de Dirección Universitario; **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016, el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que previo a emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas; **CONSIDERANDO:** que el expediente de mérito es conocido por el órgano de apoyo Asesoría Legal a requerimiento de la Vicerrectora Administrativa, mediante memorando VADM-538-2024, emitiendo dictamen en tiempo y forma el 03 de diciembre de 2024. **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten



desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 23 establece **Requisitos Previo**. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total, y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las observaciones a cargo del contratista.- Por lo que no consta en el presente expediente el estudio, perfil y especificaciones técnicas de la necesidad a satisfacer. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 24 establece **Estimación de la Contratación**. Para los fines de determinar el procedimiento correspondiente, el órgano responsable de la contratación tomará en cuenta el monto, en el momento de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal y el valor de los fletes, seguros, intereses, derechos o cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación.

CONSIDERANDO: Las Disposiciones Generales Presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en su artículo 104, de los Umbrales y Modalidades de Contratación, establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, por lo que en el presente caso le es aplicable el numeral 3 tipo de contrato, suministro de bienes y servicios, modalidad de contratación, Licitación Pública.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 25 establece **Prohibición de Subdividir Contratos**. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta ley.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 26 establece **Inicio del Procedimiento de Contratación**. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de iniciar el procedimiento de contratación, autorización realizada mediante Resolución CDU en el punto número 8 del acta número 77;

Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02



“Servicio de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) Periodo 2025” de fecha 22 de julio de 2024. **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 98 establece **Alcance y contenido general**. El pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia. En su preparación se observará el principio de no discriminación previsto en el artículo 40 de la Ley, siendo prohibida la inclusión de condiciones o requisitos que sean contrarios al mismo. **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 99 establece **Preparación**. Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa preparará el Pliego de Condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes; consta en el expediente el Memorando Asesoría Legal 055/2024, opinión Legal pliego de condiciones. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; consta en el expediente administrativo, el presupuesto asignado por el órgano contratante para el presente proceso, Memorando CONTAB-005-2024 de fecha 28 de agosto de 2024. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de agosto 2024, mediante oficio Rectoría 662/2024 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la autorización de publicación del aviso en el diario Oficial La Gaceta, de la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02 “Servicio de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) Periodo 2025”**. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario



de circulación, específicamente en La Prensa, así como en el diario oficial la Gaceta.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando Rectoría 541/2024 de fecha 16 de julio, 2024, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente la solicitud de bases o pliegos de condiciones por las empresas: Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal S. de R. L. de C. V. y Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores).

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de octubre de 2024 en la hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02 “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES EN EVENTOS DEL CENTRO INTEGRADO DE CAPACITACIÓN FORESTAL (CICAFOR) PERIODO 2025”**; proceso que consta de dos (2) partidas, Presidida por la Vicerrectoría Administrativa, sin observaciones de los oferentes.

Las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

| Empresa | Monto de la oferta | Fianza | Valor de la Fianza | Vigencia | Folios |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------|------------|
| Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores) | Partida No. 1 L 10,488,000.00 | Garantía Bancaria Irrevocable de Banco Atlántida No. 2200006857 | L 250,000.00 | 11 de octubre 2024 al 11 de abril del 2025 | 193 Folios |
| | Partida No. 2 L 804,425.00 | | | | |
| | Total Partidas L 11,292,425.00 | | | | |
| Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal S. de R. L. de C. V. | Partida No. 1 L 10,662,800.00 | Garantía bancaria Banco de Occidente S. A. No. TGU 1221/2024 | L 300,000.00 | 11 de octubre 2024 al 11 de marzo del 2025 | 384 Folios |
| | Partida No. 2 L 794,650.00 | | | | |
| | Total Partidas L 11,457,450.00 | | | | |

CONSIDERANDO: Que en la Sección Instrucciones a los Oferentes **IO-06 Vigencia de las Ofertas**. Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de **60 días calendarios** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta... **IO-08 Plazo de Adjudicación**. La adjudicación del contrato al licitante ganador se notificará dentro de los **60 días calendarios** contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. **CONSIDERANDO: IO-07 Garantía de Mantenimiento de Ofertas:** La oferta



deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta. **CONSIDERANDO: IO-11 Evaluación de Ofertas:** Las Ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas 1 (pie de página): **Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación. Fase I, Verificación Legal.** Aspectos Verificables, cumple/no cumple.

Criterios de Evaluación: Basados en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 126 de su Reglamento. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta (60) días, por la Comisión Evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de Criterios Objetivos de Evaluación, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, asimismo, revisará la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente.

En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto, no se podrá adjudicar el contrato a una empresa que en el sistema de evaluación haya obtenido menos de 70 puntos. Las ofertas deberán presentarse por partidas separadas, sin embargo, los oferentes podrán ofertar por una sola partida.

El Oferente además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, podrá ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, es decir, que incluya todas las partidas, sobre la base de adjudicación íntegra; todo lo anterior a efecto de determinar la mejor oferta, en consecuencia, la Universidad se reserva el derecho de adjudicar por partida específica o de forma global, siempre y cuando sea ventajoso y conveniente a los intereses de la institución.

Fase II, Capacidad Crediticia y Evaluación Financiera, Capacidad Crediticia, 15 puntos, Evaluación Financiera 30 puntos; Fase III, Evaluación Técnica 40 puntos: los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Fase IV, Evaluación Técnica Física: (No Aplica). Fase V, Evaluación Económica 15 puntos. – CONSIDERANDO: Que la comisión después de efectuar el análisis de la documentación legal, financiera y



técnica de las ofertas envió a subsanar a la empresa **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores)** según como lo establecen los artículos No. 5 y No. 50 de la Ley de Contratación del Estado y el No. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación oficial. **CONSIDERANDO:** Que la empresa **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores)** subsanó la documentación solicitada a través del oficio **VADM 474-2024** enviada en fecha 14 de octubre de 2024. **CONSIDERANDO:** Que la comisión de evaluación realizó la revisión de los documentos subsanados encontrándose lo siguiente:

- La Comisión de Evaluación verificó en los archivos de la Universidad el expediente de la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2023-01 “Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024”**, específicamente en el folio 688 de este expediente, constatando que la Constancia de la CHEF **Gladis Rosmery Ferrera** menciona que su experiencia es desde el año 2022 al 15 de noviembre 2023, emitida por el Representante de la Empresa Alimentos del Aguan; sin embargo, en la actual **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02 “Servicio de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) Período 2025**, la constancia a la Chef presentada por la empresa **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores)**, en etapa de subsanación, ésta presenta una constancia emitida a nombre de la señora **Gladis Rosmery Ferrera** con una experiencia desde el año 2017 hasta el 2023, emitida por el administrador de Alimentos del Aguan, habiendo entonces discrepancia entre la información presentada por la empresa Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores) y Alimentos del Aguán, con relación a la experiencia solicitada de la CHEF. **CONSIDERANDO:** Que la comisión realizó la evaluación legal, técnica, financiera crediticia y económica de las empresas obteniendo los siguientes resultados de acuerdo con las ofertas presentadas:

| Nombre de la Empresa | Evaluación Financiera | Evaluación Técnica | Capacidad Crediticia | Evaluación Económica | Total |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|-------|
| Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores) | 28 | 32.5 | 15 | 15 | 90.5 |
| Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal S. de R. L. de C. V. | 29 | 40 | 15 | 15 | 99 |



CONSIDERANDO: Que en los pliegos de licitación en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS** en su apartado **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** párrafo 4 menciona “En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará mecanismo de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto, no se podrá adjudicar el contrato a una empresa que en el sistema de evaluación haya obtenido menos de **70 puntos**” **CONSIDERANDO:** Que, en la evaluación de ambas empresas, la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal, S. de R.L. de C.V.** obtuvo un puntaje de **99%**, posicionándose en el primer lugar y la empresa **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores)**, obtuvo un puntaje de **90.5% obteniendo** el segundo lugar en este proceso. **CONSIDERANDO:** Que en el apartado **IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. La adjudicación de la licitación se hará mediante resolución que emita la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR a través del órgano competente, al licitante que obtenga el mayor puntaje en el sistema de puntos establecido en el presente Pliego de Condiciones, observando lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 135, 136, 139 y 142 de su Reglamento. Se adjudicará dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta Análisis, Evaluación y Recomendación para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02 “Servicio de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) Periodo 2025;** en el que la Comisión Evaluadora RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR** a la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PRODAL, S. DE R.L. DE C.V.** la Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02 “Servicio de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) Periodo 2025”. por un monto de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,662,800.00), con impuesto incluido, correspondiente a la partida No. 1, Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 794,650.00), con impuesto incluido correspondiente a la partida No. 2 Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR). Presentando **una oferta Global de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 11,457,450.00)**; siendo la oferta presentada que obtuvo



- el primer lugar en los resultados obtenidos, con un puntaje del **99%**, según lo establecido en el sistema de puntos de las bases de licitación y fundamentado en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado.
2. Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.
 3. Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitario para que autorice su adjudicación y firma del contrato.

CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contracción del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes. **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respective Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, por lo tanto a razón de la cuantía quien debe adjudicar el Contrato es el Consejo.- **CONSIDERANDO:** Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación; relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito, este órgano de apoyo concluye:

Que al practicar la evaluación de las ofertas mediante el procedimiento de “**Criterios Objetivos de Evaluación**”, con el instrumento denominado Sistema de Puntos, la oferta que obtuvo el primer lugar y mejor calificación es la Sociedad **Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal, S. de R.L. de C.V.**, quien obtuvo una **calificación de 99%**; puntaje superior a la calificación mínima establecida en el apartado **IO-11 Evaluación de las ofertas, Criterio de Evaluación**, de las Bases de Licitación para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-**



2024-02 “Servicio de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) Periodo 2025;

1. El **segundo lugar** lo obtuvo la empresa **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores)**, con un puntaje de **90.5%** presentando una oferta así: **Partida No. 1: Diez millones cuatrocientos ochenta y ocho mil lempiras exactos (L 10,488,000.00); Partida No. 2: Ochocientos cuatro mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos (L 804,425.00);** presentando una Oferta Global de: **Once Millones Doscientos Noventa y Dos Mil cuatrocientos Veinticinco Lempiras exactos (L 11,292,425.00).**
2. En consecuencia, el órgano contratante deberá declarar la adjudicación del presente proceso de licitación al **primer lugar**, en virtud de que la oferta se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el **Pliego de Condiciones**.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación; a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrá incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieron previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar diferentes factores previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

POR TANTO: El Consejo de Dirección Universitario, habiendo escuchado y tenido a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora y el Dictamen del órgano de Apoyo, Asesoría Legal, en uso de las facultades que le otorga la ley, y en aplicación de los artículos 260 numerales 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360 y 364 de la Constitución de la República; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículos 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 33, 34, 36, 37, 46, 47, 48, 50 y 52, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 29, 31, 33, 40, 57, 58, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 134, 135, 136 y 142, del Reglamento



de la Ley de Contratación del Estado; artículos 104 numeral 3 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigentes; artículo 22. a, y 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen de Asesoría Legal; **SEGUNDO:** Admitir las dos (2) ofertas en sus dos (2) partidas presentadas por las Sociedades: la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos Prodal, S. de R.L. de C.V.** obtuvo un puntaje de **99%**, posicionándose en el primer lugar y la empresa **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores)**, obtuvo un puntaje de **90.5%** obteniendo el segundo lugar en el proceso **“Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), Período 2024”**. **TERCERO:** Adjudicar el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2024-02 **“Servicio de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) Periodo 2025”**, a la Sociedad **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PRODAL, S. DE R.L. DE C.V.** quien obtuvo el primer lugar con una calificación de **99%**; **Partida No. 1**, Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, por un monto de **diez millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos lempiras exactos (L 10,662,800.00)** con impuesto incluido; y **partida No. 2**, Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), por un monto de **setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta lempiras exactos (L794,650.00)**, con impuesto incluido; Presentando una **oferta Global de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 11,457,450.00)**. **CUARTO:** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se determina que el oferente que ocupa el **segundo lugar** para decidir la adjudicación, si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato, es la empresa **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo S. de R. L. (ANED Consultores)**, con un puntaje de **90.5%** presentando una oferta así: **Partida No. 1 Diez Millones cuatrocientos ochenta y ocho mil lempiras exactos (L**



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. 2758-0630, Ext 101, 102
www.unacifor.edu.hn



10,488,000.00); Partida No. 2: ochocientos cuatro mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos (L 804,425.00); presentando una Oferta Global de: **Once Millones Doscientos Noventa y Dos Mil cuatrocientos Veinticinco Lempiras exactos (L 11,292,425.00)**. **CUARTO:** Que la resolución emitida por el órgano responsable de la contratación efectuada dentro del plazo de validez de las ofertas (60 días) o conforme al plazo establecido en la prórroga, debe ser notificada a los oferentes y publicada, dejando constancia en el expediente administrativo, con la información mínima requerida para este efecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. – **NOTIFIQUESE.**

Emilio Esbein



Dr. Emilio Gabriel Esbein
Rector





RESOLUCIÓN CDU-020-UNACIFOR-2024.- Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-03 “Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2025”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO. - En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diez días (10) días del mes de diciembre de 2024.

VISTA: Para emitir resolución en el Expediente de Contratación de la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-03 “Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2025”**. El Consejo de Dirección Universitario; **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa creáse como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016, el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** que el expediente de mérito es conocido por el órgano de apoyo Asesoría Legal a requerimiento de la Vicerrectora Administrativa mediante memorando VADM-569-2024, emitiendo dictamen en tiempo y forma el 03 de diciembre de 2024. **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 23 establece **Requisitos Previo**. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de



contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total, y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios, atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las observaciones a cargo del contratista. Por lo que no consta en el presente expediente el estudio, perfil y especificaciones técnicas de la necesidad a satisfacer. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado, en su artículo 24, establece **Estimación de la Contratación**. Para los fines de determinar el procedimiento correspondiente, el órgano responsable de la contratación tomará en cuenta el monto, en el momento de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal y el valor de los fletes, seguros, intereses, derechos o cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación. **CONSIDERANDO:** Las Disposiciones Generales Presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en su artículo 104, de los Umbrales y Modalidades de Contratación, establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, por lo que en el presente caso le es aplicable el numeral 3 tipo de contrato, suministro de bienes y servicios, modalidad de contratación, Licitación Pública. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado, en su artículo 25, establece **Prohibición de Subdividir Contratos**. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta ley. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 26 establece **Inicio del Procedimiento de Contratación**. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de iniciar el procedimiento de contratación, autorización realizada mediante Resolución CDU en el punto número 8 del acta número 77; **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-03 “Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2025”** de fecha 22 de julio de 2024. **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 98 establece



Alcance y contenido general. El pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia. En su preparación se observará el principio de no discriminación previsto en el artículo 40 de la Ley, siendo prohibida la inclusión de condiciones o requisitos que sean contrarios al mismo. **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 99 establece **Preparación.** Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa preparará el Pliego de Condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes; consta en el expediente el Memorando Asesoría Legal 054/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, opinión Legal pliego de condiciones. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; consta en el expediente administrativo, el presupuesto asignado por el órgano contratante para el presente proceso, Memorando CONTAB-006-2024 de fecha 28 de agosto de 2024. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de agosto de 2024, mediante oficio Rectoría 662/2024, se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la autorización de publicación del aviso en el diario Oficial La Gaceta, de la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-03 “Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2025”**. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario de circulación, específicamente en La Prensa, así como en el diario oficial la Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando *Rectoría 542/2024* de fecha 16 de julio, 2024, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado



relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente la solicitud de bases o pliegos de condiciones por las empresas:

1. Soluciones Ambientales Atlántida S. A. de C. V.
2. Logística Fácil Honduras S. de R. L.
3. Limpiezas SIL
4. Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA).

CONSIDERANDO: Que la empresa que descargó los pliegos en la plataforma Honducompras 1, fue la siguiente:

1. Suplidora de Productos y Servicios Diversos (PROSEDI).

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de octubre de 2024 en la hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-03 “Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2025”**; sin observaciones de los oferentes.

Las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

| Empresa | Monto de la oferta | Fianza | Valor de la Fianza | Vigencia | Folios |
|------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------|---------------|
| Suplidora de Productos y Servicios Diversos (PROSEDI) | L 3,445,201.19 | Garantía de mantenimiento de oferta de BANRURAL No. 24/2024 | L 70,000.00 | 11 de octubre 2024 al 13 de enero del 2025 | 126 Folios |
| Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA) | L 3,166,065.00 | Fianza de mantenimiento de oferta Seguros LAFISE No. FI-1622899-57114-0 | L 65,000.00 | 11 de octubre 2024 al 11 de febrero del 2025 | 159 Folios |
| Logística Fácil Honduras S. de R. L. | L 3,332,700.00 | Fianza de mantenimiento de oferta Seguros del País No. 600000660 | L 76,000.00 | 11 de octubre 2024 al 11 de mayo del 2025 | 132 Folios |

CONSIDERANDO: Que en la Sección Instrucciones a los Oferentes **IO-06 Vigencia de las Ofertas**. Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de **60 días calendarios** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta... **IO-08 Plazo de Adjudicación**. La adjudicación del contrato al licitante ganador se notificará dentro de los **60 días calendarios** contados a partir de la fecha de presentación de



las ofertas. **CONSIDERANDO: IO-07 Garantía de Mantenimiento de Ofertas:** La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta. **CONSIDERANDO: IO-11 Evaluación de Ofertas:** Las Ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas 1 (pie de página): ***Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación. Fase I, Verificación Legal.*** Aspectos Verificables, cumple/no cumple. **Criterios de Evaluación:** Basados en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 126 de su Reglamento. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta (60) días, por la Comisión Evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de Criterios Objetivos de Evaluación, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, asimismo, revisará la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente. El Sistema de puntos incluye, a) Aspectos Financieros (30 puntos), se evaluará la factibilidad financiera del oferente b) aspectos técnicos (40 puntos), se evaluará el cumplimiento por parte de los oferentes de todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos obligatorios establecidos en los Pliegos de Condiciones. C) Aspectos económicos (30 puntos), se evaluará la oferta económica presentada por los oferentes y será comparada con el presupuesto base establecido.

En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto, no se podrá adjudicar el contrato a una empresa que en el sistema de evaluación haya obtenido menos de **60 puntos**. **CONSIDERANDO:** Que la comisión determinó enviar a subsanar la documentación a la empresa **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)** mediante oficio **VADM-516-2024**, según como lo establecen los artículos No. 5 y No. 50 de la Ley de Contratación del Estado y el No. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación oficial. **CONSIDERANDO:** Que la empresa **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)** presentó la documentación solicitada con la observación que la constancia de cumplir con el salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se encuentra en trámite con fecha del 08 de noviembre 2024. **CONSIDERANDO:** Que las ofertas de las empresas **Suplidora de Productos**



y **Servicios Diversos (PROSEDI) y Logística Fácil Honduras S. de R. L.** superan el presupuesto disponible por el órgano contratante, Según se detalla en el memorando CONTAB-006-2024, por lo tanto, estas empresas no serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado que dice de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27.-Nulidad por falta de presupuesto. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación.

Corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas declarar la nulidad de pleno derecho de las mismas.

La asignación presupuestaria debe constar en el expediente de contratación y la misma es necesaria para la remisión del contrato al Congreso Nacional. El particular que suscriba estos contratos sin la existencia de la asignación presupuestaria no tiene derecho al pago de daño y perjuicios".

CONSIDERANDO: Que la comisión realizó la evaluación legal, técnica, financiera crediticia y económica de la empresa **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)** es la única empresa que su oferta se ajusta al presupuesto, obteniendo el siguiente puntaje:

| Nombre de la Empresa | Evaluación Financiera | Evaluación Técnica | Evaluación Económica | Total |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|-----------|
| Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA) | 29 | 35 | 30 | 94 |

CONSIDERANDO: Que en los pliegos de licitación en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS** en su apartado **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** párrafo 4 menciona "En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará el mecanismo de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto, no se podrá adjudicar el contrato a una empresa que en el sistema de evaluación haya obtenido menos de **60 puntos**". **CONSIDERANDO:** Que, en la evaluación, la Sociedad **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)** obtuvo un puntaje de **94%**, superando el puntaje mínimo establecido por el órgano contratante. **CONSIDERANDO:** Que en el apartado **IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación de la licitación se hará mediante resolución que emita la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR, a través del órgano competente, al



licitante que obtenga el mayor puntaje en el sistema de puntos establecido en el presente Pliego de Condiciones, observando lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 135, 136, 139 y 142 de su Reglamento. Se adjudicará dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta Análisis, Evaluación y Recomendación para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-03 "Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2025"**; en el que la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA:**

1. **ADJUDICAR** a la empresa **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)** el proceso de **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02- 2024-03 "Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2025"**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 3,166,065.00) con impuesto incluido**; por ser la oferta que se ajusta a los requisitos exigidos por el órgano contratante y haber obtenido un puntaje del **94%**, de acuerdo con lo establecido en el sistema de puntos de las bases de licitación y fundamentado en el artículo 52 de la Ley de contratación del Estado y debiendo formalizar a la firma del contrato la Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (aplica solo para Servicios de Seguridad y Limpieza, Circular No.CGG-2847-2016, Secretaría de Coordinación General de Gobierno), que se encuentra en trámite por dicha empresa.
2. Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas
3. Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitario para que autorice su adjudicación y firma del contrato.

CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contracción del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las cantidades correspondientes. **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del



Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respectivos Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales; por lo tanto, a razón de la cuantía quien debe adjudicar el Contrato es el Consejo. **CONSIDERANDO:** Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación; relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito, este órgano de apoyo concluye:

1. Que al realizar el análisis comparativo de las ofertas presentadas, con relación al Presupuesto asignado por el órgano contratante para el presente proceso de licitación, las ofertas de las empresas **Suplidora de Productos y Servicios Diversos (PROSEDI)** y **Logística Fácil Honduras S. de R. L.** superan el presupuesto asignado por el órgano contratante, certificación que consta en el Memorando CONTAB-006-2024; por lo tanto, ambas empresas no fueron evaluadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado que dice de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 27.-Nulidad por falta de presupuesto. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación"**; en consecuencia, se deberá declarar la **Inadmisibilidad de las dos Ofertas antes señaladas.**

2. Que al practicar la evaluación de las ofertas mediante el procedimiento de **"Criterios Objetivos de Evaluación"**, con el instrumento denominado Sistema de Puntos, la oferta que obtuvo la mejor calificación en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02- 2024-03 "Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2025"** es la Sociedad **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)** con una oferta por un monto de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 3,166,065.00)**



con impuesto incluido; quien obtuvo una calificación de 94%; puntaje superior a la calificación mínima establecida en el apartado **IO-11 Evaluación de las ofertas, Criterio de Evaluación**, de los Pliegos de Condiciones.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación, para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación; a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrá incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás, que estuvieron previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar diferentes factores previstos. **CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

POR TANTO: El Consejo de Dirección Universitario, habiendo escuchado y tenido a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora y el Dictamen del órgano de Apoyo, Asesoría Legal, en uso de las facultades que le otorga la ley, y en aplicación de los artículos 260 numerales 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360 y 364 de la Constitución de la República; artículos 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículos 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 33, 34, 36, 37, 46, 47, 48, 50 y 52, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 29, 31, 33, 40, 57, 58, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 134, 135, 136, 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículos 104, numeral 3, de las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigentes; artículo 22. a y 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales- **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar el Dictamen del Órgano de Apoyo Asesoría Legal; **SEGUNDO:** declarar **la Inadmisibilidad de las dos (2) ofertas** presentadas por la empresa **Suplidora de Productos y Servicios Diversos (PROSEDI)** y la empresa **Logística Fácil Honduras S. de R. L.** ; en virtud de que las dos ofertas superan el presupuesto asignado por el órgano contratante. **TERCERO:** **ADJUDICAR** el Contrato correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-03 "Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Universidad Nacional**



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 136
www.unacifor.edu.hn



de Ciencias Forestales, Periodo 2025" a la Sociedad **Servicios de Limpieza y Sanitización S. de R. L. (SELIMSA)** con una oferta por un monto de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 3,166,065.00) con impuesto incluido; quien obtuvo un puntaje de 94%**, del resultado de la aplicación del Sistema de Puntos. **CUARTO:** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 136 del Reglamento de la Ley, **NO** se determina al oferente que ocupa el **segundo lugar** por no existir más ofertas que cumplan con los requisitos exigidos por el órgano responsable de la contratación.

QUINTO: Que la resolución emitida por el órgano responsable de la contratación dictada dentro del plazo de validez de las ofertas (60 días) o conforme al plazo establecido en la prórroga, se notifique a los oferentes y sea publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **NOTIFIQUESE.**



Dr. Emilio Gabriel Esbeih
Rector



Abg. Flor de María Batres
Secretaria General



RESOLUCIÓN RECTORÍA-021-UNACIFOR-2024 LICITACIÓN PRIVADA NO. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-06 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PARTIDA NO. 1 Y 2 PERIODO 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. - En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 18 días del mes de diciembre de 2024.

VISTA: Para emitir resolución en el Expediente de Contratación de la **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-06 "Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Partida No. 1 y 2 Periodo 2024"**. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016, el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que previo a emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas; **CONSIDERANDO:** Que el expediente de mérito es conocido por el órgano de apoyo Asesoría Legal a requerimiento de la Vicerrectora Administrativa mediante memorando VADM-600-2024, emitiendo dictamen en tiempo y forma el 17 de diciembre de 2024. **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 23 establece **Requisitos Previo**. Con carácter previo al inicio de un



procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total, y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las observaciones a cargo del contratista.- Por lo que no consta en el presente expediente el estudio, perfil y especificaciones técnicas de la necesidad a satisfacer. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 24 establece **Estimación de la Contratación**. Para los fines de determinar el procedimiento correspondiente, el órgano responsable de la contratación tomará en cuenta el monto, en el momento de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal y el valor de los fletes, seguros, intereses, derechos o cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación.

CONSIDERANDO: Las Disposiciones Generales de Presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en su artículo 104, de los Contratos de la Administración Pública, establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, por lo que en el presente caso le es aplicable el numeral 3 tipo de contrato, suministro de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 25 establece **Prohibición de Subdividir Contratos**. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta ley.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 26 establece **Inicio del Procedimiento de Contratación**. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente. Consta en el expediente la Resolución CDU-015-UNACIFOR-2024.

CONSIDERANDO: El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 98 establece **Alcance y contenido general**. El pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la



adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia. En su preparación se observará el principio de no discriminación previsto en el artículo 40 de la Ley, siendo prohibida la inclusión de condiciones o requisitos que sean contrarios al mismo. **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 99 establece **Preparación**. Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa preparará el Pliego de Condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes. Consta en el expediente la Opinión de Asesoría Legal 078/2024 de fecha 24 octubre de 2024. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; Consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria y el presupuesto base para el presente proceso. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario de circulación, específicamente en La Prensa. **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 149 establece **Invitación**. La invitación a presentar ofertas en la licitación privada **se hará de manera directa a oferentes potenciales** (por lo menos a 3 oferentes, artículo 59 de la ley), inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los Registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la ley. Consta en el expediente la invitación realizada a la Empresa SEGURIEX, VYMHONDURAS, EQUIPOS INDUSTRIALES, INFRA DE HONDURAS, FADECRISEL S. DE R. L., DIPROVSA, AGROTECH HONDURAS. **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 150 establece **casos en que procede**. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentra dentro de los límites previstos para este efecto en las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la ley; procederá también en los demás casos a que hace referencia el artículo 60 de la misma. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando *Rectoría*



579/2023 de fecha 20 de julio, 2023, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la empresa que solicitó bases fue DIPROVSA, y la empresa Agrotecnología de Honduras (AGROTECH) descargó bases de la plataforma. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de noviembre, 2024 en la hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-06 “Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Partida No. 1 y 2 Periodo 2024”**, Presidida por la Vicerrectoría Administrativa, sin observaciones de los oferentes. **CONSIDERANDO:** Que las empresas que presentaron ofertas para este proceso fueron las siguientes:

| Empresa | Monto de la Oferta | Fianza | Valor de la Fianza | Vigencia | Folios |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--------------|-----------|
| Agrotecnología de Honduras | Partida No. 1 NO PRESENTA Partida No. 2 L 366,253.15 Total Partidas L 366,253.15 | Cheque de Banco Ficohsa No. 00002250 | L 7,325.06 | Sin vigencia | 50 Folios |

CONSIDERANDO: Que la comisión después de efectuar el análisis de la documentación legal, financiera y técnica de las ofertas envió a subsanar a la empresa **Agrotecnología de Honduras (Agrotech)**, mediante oficio **VADM 565-2024**, según como lo establecen los artículos No. 5 y No. 50 de la Ley de Contratación del Estado y el No. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación oficial. **CONSIDERANDO:** Que la empresa **Agrotecnología de Honduras (Agrotech)**, subsanó la documentación solicitada en la etapa de subsanación. **CONSIDERANDO:** Que la comisión revisó toda la documentación presentada por la empresa **Agrotecnología de Honduras (Agrotech)**, cumpliendo con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones. **CONSIDERANDO:** Que la empresa **Agrotecnología de Honduras (Agrotech)**, es la única empresa que presentó oferta para la **partida No. 2**, relacionada con Suministro de implementos de protección y uso personal como ser (Gafas, guantes, impermeables, cascos, protectores de oídos, lentes protectores, cantimplora, focos, Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables



orejeras, sombreros y mascarillas industriales), cumpliendo con los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros. **CONSIDERANDO:** Que siendo este el cuarto proceso que se realiza con relación al **Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2024** y en vista que la **partida No. 1** que está relacionada con (Suministro de Zapatos, botines, botas de hule, botas para motoguadañas, calzado de protección, tipo burro) no se ha adjudicado, **se recomienda solicitar al Consejo de Dirección Universitaria la autorización para realizar la compra mediante la modalidad de cotizaciones y así dar cumplimiento a la cláusula No. 35 del IV Contrato Colectivo.** **CONSIDERANDO:** Que en los pliegos de licitación en su apartado IO-07.1 **ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA**, párrafo segundo: La licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. **Se declarará desierto el lote en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL.** **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta de Recomendación para la **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-06 “Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Partida No. 1 y 2 Periodo 2024”** en el que la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA:**

1. **Declarar DESIERTO el proceso de Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-06 “Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Partida No. 1 y 2 Periodo 2024” en lo que corresponde a la Partida 1.**
2. **ADJUDICAR la partida No. 2 de la Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-06 “Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Partida No. 1 y 2 Periodo 2024” a la empresa Agrotecnología de Honduras (Agrotech) por un monto de L 366,253.15 con impuesto incluido, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación y fundamentado en el artículo 51 de la Ley de contratación del Estado.**
3. **Solicitar autorización al Consejo de Dirección Universitaria para realizar la compra de la partida No. 1 que está relacionada con (Suministro de Zapatos, botines, botas de hule, botas para motoguadañas, calzado de protección, tipo burro) mediante la modalidad de cotizaciones y así dar cumplimiento al artículo No. 35 del IV Contrato Colectivo.**



4. *Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.*
5. *Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitario para que autorice su adjudicación y firma del contrato.*

CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado, con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las cantidades correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación; relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito, **este órgano de apoyo concluye:**

1. Que al no presentarse ninguna oferta para la **Partida 1** del presente proceso (Suministro de zapatos, botines, botas de hule, botas para motoguadañas, calzado de protección, tipo burro), se deberá decretar la **declaratoria de desierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas; lo anterior relacionado con el apartado IO-07 Análisis de la Oferta y Declaración de Licitación Desierta o Fracasada.-
2. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado se deberá decretar la **declaratoria de adjudicación** de la **partida No. 2 de la Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-06 “Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Partida No. 1 y 2 Periodo 2024”** relacionada con Suministro de implementos de protección y uso personal como ser (Gafas, guantes, impermeables, cascos, protectores de oídos, lentes protectores, cantimplora, focos, orejeras, sombreros y mascarillas industriales), a la empresa **Agrotecnología de Honduras (Agrotech)**, por un monto de **L 366,253.15** con impuesto incluido.
3. Que de acuerdo con la estimación presupuestaria y lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto 2024, el monto establecido para la **Partida 1** (Suministro de Zapatos, botines, botas de hule, botas para motoguadañas, calzado de protección, tipo burro), se encuentra dentro del monto exigible para realizar 3 cotizaciones si la partida no excede del límite de **Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables**



L 300,000.00, por lo tanto, se recomienda que se realice dicha Partida a través de esta modalidad de contratación.

CONSIDERANDO: Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

POR TANTO: Este órgano de dirección, habiendo escuchado y tenido a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora y el Dictamen del órgano de Apoyo, Asesoría Legal, en uso de las facultades que le otorga la ley y las emanadas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, en aplicación de los artículos 260, numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360 y 364 de la Constitución de la República; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículos 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 33, 34, 36, 37, 46, 47, 48, 50 y 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 29, 31, 33, 40, 57, 58, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 136, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 104 numeral 3 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigentes; artículo 22. a, y 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales; **RESUELVE:**
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-04 “Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Partida No. 1 y 2 Periodo 2024”**, específicamente la **Partida 1** (Suministro de zapatos, botines, botas de hule, botas para moto guadañas, calzado de protección, tipo burro), fundamentado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEGUNDO:** Que se declare la **ADJUDICACIÓN** de la **partida No. 2** de la **Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-06 “Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Partida No. 1 y 2 Periodo 2024”** relacionada con Suministro de implementos de protección y uso personal como ser (Gafas, guantes, impermeables, cascos, protectores de oídos, lentes protectores, cantimplora, focos, orejeras, sombreros y mascarillas industriales), a la empresa **AGROTECNOLOGÍA DE HONDURAS (AGROTECH)**, con una **OFERTA** por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS, CON 15/100 (L 366,253.15)** con impuesto incluido. **TERCERO:** Que se



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extension 102
www.unacifor.edu.hn



realice un nuevo proceso de acuerdo con la estimación presupuestaria y lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto 2024, el monto establecido para la **Partida 1** (Suministro de zapatos, botines, botas de hule, botas para motoguadañas, calzado de protección, tipo burro), se encuentra dentro del monto exigible para realizar 3 cotizaciones si la partida no excede del límite de L 300,000.00; por lo tanto, se recomienda que se realice dicha Partida a través de esta modalidad de contratación. **CUARTO:** Que esta resolución emitida por el órgano responsable de la contratación dentro del plazo de validez de las ofertas (60 días), o conforme al plazo establecido en la prórroga, se notifique a los oferentes y se publique, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto; lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **NOTIFIQUESE.**

Dr. Emilio Gabriel Esbeih
Rector



Abdo Flor de María Batres
Secretaría General





RESOLUCIÓN RECTORÍA-022-UNACIFOR-2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-3 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. PROYECTO AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO INGENIERO FORESTAL OSCAR WASHINGTON FERREIRA ROJAS DE LA UNACIFOR (DIFA), PERIODO 2024; EXPEDIENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO. - En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

VISTA: Para emitir resolución en el Expediente de Contratación de **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-3 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA), Periodo 2024.** El Consejo de Dirección Universitario, en uso de sus facultades legales; **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016, el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que previo a emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas; **CONSIDERANDO:** que el expediente de mérito es conocido por el órgano de apoyo Asesoría Legal a requerimiento de la Vicerrectora Administrativa, mediante memorando VADM-601-2024, emitiendo dictamen en tiempo y forma el 16 de diciembre de 2024. **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas



imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los **estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados**, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias, consta en el expediente la opinión del Jefe de Obras Civiles y remisión de documentación técnica, Memorando O.C.#123/2024, opinión de Vicerrectora de Investigación y Posgrado, Máster Elda Ninoska Fajardo, Memorando VIP 54-2024. **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones incluirán la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente; asimismo, es imperativo que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones Generales de Presupuesto 2024, año en el que se convocó a la presente licitación, en su artículo 104 establece los Umbrales y Montos de Contratación para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones; siendo el expediente de mérito una Licitación Pública para Contratación de Obras Civiles. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente administrativo el estudio técnico realizado en función de la necesidad a satisfacer. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación, mediante Resolución en punto número 7 del acta 77 de CDU celebrada en fecha 22 de julio de 2024. **CONSIDERANDO:** Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrada o el órgano que desempeñe estas funciones en los organismos de la Administración Descentralizada o en los demás entes públicos, a que hace referencia el artículo 14 de la Ley, preparará el Pliego de Condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes. Consta en el expediente la Opinión Legal mediante Memorando Asesoría Legal 075/2024. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando *Rectoría 548/2024*, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado,



relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria debidamente actualizada y certificada para el presente proyecto de inversión asignado por SEFIN y a ejecutarse en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras, SNIPH, componente de infraestructura. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de octubre de 2024, mediante oficio Rectoría 815/2024 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la autorización de publicación en el Diario Oficial La Gaceta el aviso de la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-3 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA), Periodo 2024.** **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario de circulación, específicamente en La Prensa, así como en el Diario Oficial La Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de octubre 2024, se envió invitación vía correo electrónico a las empresas precalificadas para la participación en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-3 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA), Periodo 2024.** **CONSIDERANDO:** Que las empresas precalificadas que solicitaron bases de licitación fueron las siguientes:

1. Servicios Profesionales de Ingeniería Padgett S. de R. L. (SERPIP)
2. Constructora Ingenium S. de R. L.
3. Construcciones Midence.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) del mes de diciembre de 2024, en la hora señalada, se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-3 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA), Periodo 2024;** presidida por la Vicerrectoría Administrativa, Audiencia en la que ninguna empresa presentó ofertas para el proceso. **CONSIDERANDO:** Que en la Sección Instrucciones a los



Oferentes inciso F. Adjudicación del Contrato. 35. **Declaración de Licitación Desierta o Fracasada:** 35.1 La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL; Relacionado con el Apartado DDL -F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO- IAO 35.2 El número mínimo de ofertas para no declarar desierto un proyecto será de 1 oferta. **CONSIDERANDO:** Que en el apartado Sección III. **Criterios de Evaluación y Calificación:** 3.1 Basados en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 126 de su Reglamento. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta (60) días, por la Comisión Evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de Criterios Objetivos de Evaluación, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, asimismo, revisará la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente. Posteriormente se procederá al análisis de los aspectos técnicos y aspectos económicos, otros criterios de evaluación. En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto tanto en la documentación legal, oferta económica, como las especificaciones técnicas de dicha oferta. **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones contienen: Licitación Desierta o fracasada, artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento. **La UNACIFOR se reserva el derecho de declarar “Desierta” la presente licitación cuando no se presente ofertas o no se presente el número mínimo de participantes requeridos en este Pliego de Condiciones o declararla “fracasada” cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de las especificaciones o cuando sea evidente que ha habido falta de competencia y/o colusión, sin que para ello incurra en ninguna responsabilidad con los licitantes. CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta de Apertura y Recomendación para la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-3 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA), Periodo 2024;** en el que la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA:**

1. Declarar **DESIERTO**, el proceso de licitación actual según el artículo No. 57 de la Ley de contratación del Estado, relacionado con el artículo No. 172 del Reglamento de la misma Ley.



2. *Que el órgano responsable de la contratación emita la resolución del proceso, pudiendo solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.*
3. *Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitaria para realizar un nuevo proceso para la Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA), Periodo 2024.*

CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contracción del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes. **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respective Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

POR TANTO: El Consejo de Dirección Universitario, habiendo escuchado y tenido a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora y el Dictamen del Órgano de Apoyo, Asesoría Legal, en uso de las facultades que le otorga la ley y las emanadas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, en aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360 y 364 de la Constitución de la Republica; artículos 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1, Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículos 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 33, 46, 47, 48, 50 y 57 numeral



2, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, 9, 10, 11, 20, 23, 29, 33, 40, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 104 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, ejercicio fiscal 2024; Artículo 22. a y 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales; **RESUELVE:**
PRIMERO: Aprobar el dictamen del Órgano de Apoyo Asesoría Legal; **SEGUNDO:** Declarar **DESIERTO** el proceso de **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-3 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA), Periodo 2024**, con base al artículo 57, numeral 2, de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y los Pliegos de Condiciones. **TERCERO:** Autorizar que se realice nuevamente el procedimiento, conforme al artículo 60, numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Presupuestarias Vigentes, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GA1-UE15-2024-3 Construcción, Ampliación y Remodelación de obras de infraestructura en el campus central de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Proyecto Ampliación y Remodelación Edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA), Periodo 2024**; mediante Licitación Privada, al amparo de los supuestos específicos contenidos en el artículo 60, numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado, **CUARTO:** Que esta resolución emitida por el órgano responsable de la contratación se publique, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **NOTIFIQUESE.**

Dr. Emilio Gabriel Esbeih
Rector



Abg. Flor de María Batres
Secretaria General

